

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2021.

U.M.H. No. 1100131100032016-1224

Respecto de lo deprecado a folio 189, proceda a ACLARAR su pedimento, teniendo en cuenta que la presente actuación se encuentra finiquitada con decisión de instancia, es así que de levantar la cautela será dentro del proceso declarativo, pero no se decretaran nuevas medidas, por las razones expuestas, es así que de encaminar nuevas medidas cautelares deberán adelantarse en el proceso liquidatorio.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **43 HOY 28** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA